



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso informándole la parte demandante allega constancias de notificación fallida a la dirección electrónica de la parte demandada y solicita por tanto se requiera a la EPS para que informe la dirección de dicho extremo procesal. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 06 de septiembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **INMOBILIARIA MANIZALES S.A.S.**
Demandado: **ALBERTO JOSE LIZCANO OROZCO**
HERNAN JAVIER RIVERA BURBANO
JEAN PAUL FRANCO MEJIA
Radicado: **1700140030102022-00423-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho NO ACCEDE a la solicitud elevada por la parte actora, en la medida que en los términos del artículo 384 del Código General del Proceso “para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa”; por lo tanto se REQUIERE a la parte actora para que proceda a agotar la notificación a la dirección señalada por la norma especial, la cual podrá adelantarse bajo las ritualidades de los artículos 291 y 292 *ibídem* o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.149 del 07 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699a0c09e48980fab8dac35bebf11e7e2de88e90be337078d2595ffb2a06252c**

Documento generado en 06/09/2022 02:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>